

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14711

FECHA: 10 de febrero de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al oficio N° S-2020-036993/SEPRO-GUPAE 29.25 de fecha 25 de junio de 2020, la Policía Nacional -Dirección de Protección y Servicios Especiales, dejó a disposición de la Corporación, Dos (02) aves, de nombre común turpial y Sinsonte, los cuales ingresaron mediante CNI N° 31AV20-0505-0506, incautados a la señora MARÍA ELENA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 50.870.794 de Planeta Rica-Córdoba.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental-Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre- CAV, emite concepto técnico N° 0044CAV2020 con fecha de 30 de junio de 2020 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 15 de diciembre de 2020.

Que en atención al informe de la referencia, la Corporación CVS por medio de Auto N°12072 del 26 de enero de 2021, ordenó la apertura de una Investigación Administrativa de carácter ambiental, en contra de la señora MARÍA ELENA PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.870.794 de Planeta Rica-Córdoba., por el presunto aprovechamiento ilícito, tráfico ilegal de los recursos naturales renovables y detención de Dos (02) aves, de nombre común turpial y Sinsonte, infringiendo con ello las normas ambientales.

Que el día 24 de noviembre del 2022, se procedió conforme lo establece el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, publicando la citación para la comparecencia a notificación personal del Auto No. 12072 de 26 de enero de 2021, en la página web de la Corporación por el término de cinco días.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 14711

FECHA: 10 de febrero de 2023

una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan los informes técnicos, los documentos que fueron material probatorio dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

Asi mismo, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la señora MARÍA ELENA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 50.870.794 de Planeta Rica-Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA ELENA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 50.870.794 de Planeta